

## **ORDENANZA NRO. 1840/2016**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1762/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de mayo del año 2015, promulgada por decreto N° 059/2015, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un préstamo hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000.-) con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) destinado al financiamiento de la 2da. Etapa “Obra Desagües cloacales y Reacondicionamiento de la Planta Depuradora” de la localidad de Porteña, a través del Programa de Obras Menores de Saneamiento – PROMES;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que realizados los trámites y gestiones correspondientes para la obtención del crédito sin obtener resultados favorables, y ante el cambio de administración en el gobierno nacional, esta gestión de gobierno decide reiniciar las tramitaciones necesarias para llegar a la obtención del crédito destinado a la realización de la 2da. Etapa “Obra Desagües cloacales y Reacondicionamiento de la Planta Depuradora”;

Que dado los incrementos en todos los costos, se ha ampliado el valor de la realización de la obra y consecuentemente el monto del crédito al cual se puede acceder, por disposición del Ejecutivo Nacional;

Que es intención de este gobierno municipal continuar con la realización de la obra de cloacas, por lo que se hace necesario gestionar ante el ENOHSA un nuevo crédito para poder ampliar la red cloacal a todo el ejido urbano de nuestra localidad;

Que dicha obra permite la prestación de un servicio básico para el saneamiento de la Comunidad siendo de destacada importancia para la salud pública y bienestar general;

Que el Programa PROMES constituye un instrumento de asistencia que establece condiciones económicas-financieras, viables para la realización de obras nuevas y de expansión del sistema cloacal;

Que a fin de cumplimentar las exigencias establecidas en el Reglamento del programa mencionado en el Visto, y teniendo en consideración la necesidad manifiesta de iniciar con la ejecución de esta obra en el menor plazo posible, este cuerpo legislativo estima procedente hacer lugar a la autorización solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el art. 30 inc. 26) de la Ley N° 8.102;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## **O R D E N A N Z A:**

**Art. 1°):** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en nombre y representación de la Municipalidad de Porteña, un préstamo hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) a través del Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES).-

**Art. 2°):** EL préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

- a) Amortización: en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, venciendo la primera cuota al cumplirse un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la última transferencia efectuada por el ENOHSA del total del monto acordado en el contrato de préstamo o en la addenda correspondiente;
- b) Interés: 30% de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, con las salvedades y aclaraciones establecidas en el punto 8 del Reglamento del PROMES;
- c) Punitivos: equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista como interés compensatorio, aplicable a los pagos fuera de término.-

**Art. 3º):** LOS fondos provenientes del préstamo cuya contratación se autoriza, serán afectados en forma íntegra y exclusiva a la ejecución de la 2da. Etapa “Obra Desagües cloacales y Reacondicionamiento de la Planta Depuradora” de la localidad de Porteña.-

**Art. 4º):** AFÉCTENSE los fondos de la Coparticipación Provincial que correspondan a la Municipalidad de Porteña, en garantía de la amortización del préstamo, autorizándose a la Provincia de Córdoba a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las cuotas mensuales, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de otorgamiento del crédito.-

**Art. 5º):** LOS fondos que deba aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y la amortización del préstamo, serán solventados con los recursos provenientes de rentas generales.-

**Art. 6º):** EL Departamento Ejecutivo preverá en el Presupuesto vigente y futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos provenientes del préstamo y egreso a las erogaciones que se realicen para atender el servicio de pago del mismo hasta su total cancelación.-

**Art. 7º):** DÉJESE sin efecto la Ordenanza N° 1762/2015.-

**Art. 8º):** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**SANCIONADA:** En Porteña(Cba), a un día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-

**PROMULGADA:** Por Decreto N° 133/2016 de fecha 02 de septiembre del año dos mil dieciséis.-